

A los efectos del régimen jurídico aplicable, las referidas instalaciones tendrán la consideración de obras menores.

12.2.- El peticionario de la licencia municipal está obligado al mantenimiento de todos los elementos integrantes del soporte publicitario en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y al cumplimiento de la normativa sectorial para este tipo de instalaciones.

Deberá garantizar mediante fianza depositada de 500 Euros por valla, el cumplimiento de la obligación de la conservación, mantenimiento, desmontaje y almacenamiento.

12.3.- Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

12.4.- Tampoco podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir, en alguna forma, las responsabilidades civiles o penales que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

Art. 13.- Documentación y procedimiento para la autorización

13.1.- La solicitud de licencia para instalaciones publicitarias deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente y referencias completas de identificación y contendrá la siguiente documentación:

13.1.1.- Proyecto de instalación por duplicado ejemplar, suscrito por Técnico competente e integrado por:

- * Memoria descriptiva de la instalación que se pretende, y justificativa del cumplimiento de esta Ordenanza, con referencia técnica a la estructura e instalación proyectada.
- * Plano de situación a escala 1/1000 sobre cartografía municipal o, en su defecto, plano catastral.
- * Plano de emplazamiento a escala 1/500.
- * Planos de planta, sección y alzado a escala 1/20 y acotados, con exposición del número de carteleras a instalar y sistema de sujeción de las mismas.
- * Dos fotografías en color del emplazamiento, desde ángulos distintos.
- * Presupuesto total de la instalación.

13.1.2.- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

13.1.3.- Compromiso de dirección facultativa por Técnico competente.

13.1.4.- Certificado de la Compañía Aseguradora acreditando la existencia de la póliza de seguros, para daños a personas o cosas, por un importe de 60.000 €, a que se refiere el Artículo 12.2. de esta Ordenanza, junto con compromiso escrito del solicitante de mantener dicha cobertura durante todo el tiempo que dure la instalación publicitaria